



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 860 -2019-MPM/A

Moyobamba, **28 NOV. 2019**

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 033175, con Registro N° 316787 – Expediente N° 281802, de fecha 25 de septiembre de 2019; El Informe Técnico N° 107-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de noviembre de 2019; La Nota Informativa N° 2555-2019-MPM/GDS, de fecha 13 de noviembre de 2019, La Carta N° 001-2019-JDV y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, conforme al inciso 16.1, del artículo 16, del Texto Único Ordenado –TUO, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dice "el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", asimismo al inciso 17.1, del artículo 17 de la misma norma legal, la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 860 -2019-MPM/A

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 033175, con Registro N° 316787 – Expediente N° 281802, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Sr. **Percy Cordova Cruz**, solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Alto Cachiyacu**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



Que, con el Informe Técnico N° 107-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Alto Cachiyacu**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada a los expedientes presentados con Reg. N° 316787 – Exp. N° 281802, de fecha 06 de noviembre de 2019, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Alto Cachiyacu, **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ii) Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Caserío Alto Cachiyacu, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;



Que, con la Nota Informativa N° 2555-2019-MPM/GDS, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío Alto Cachiyacu, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 107-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 13 de noviembre de 2019, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío Alto Cachiyacu, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



Que, mediante Carta N° 001-2019-JDV, de fecha 01 de julio de 2019, el señor Juan Domínguez Vega, hace llegar carta de renuncia irrevocable al cargo otorgado como Agente municipal del Centro Poblado Alto Cachiyacu, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, mediante resolución N° 108-2018-MPM/A, del 20 de febrero de 2018, cuyos motivos fueron personales para no continuar desempeñando el cargo asignado.



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución de Alcaldía N° 108-2018-MPM**, de fecha 20 de febrero de 2018, que reconoce como Agente Municipal del Caserío Alto Cachiyacu, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, al Sr. Juan Domínguez Vega; quien presento carta de renuncia al cargo que se fue consignado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 860 -2019-MPM/A

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha, como Agente Municipal del Caserío Alto Cachiyacu, al Señor. **PERCY CORDOVA CRUZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42599602, facultándosele para que de acuerdo a Ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, establecido en el Art. 6 de la Ley N° 26997, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO DE ACTAS	VLADIMIR CORDOVA CORDOVA	48752883
TESORERO	ROMULO HUAMAN CORDOVA	80550375
VOCAL I	ARTIMIDORO PEÑA CRUZ	03329625
VOCAL II	JOSÉ DEL CARMEN CORDOVA PEÑA	43776282

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la vigencia es por un periodo de tres años, por lo tanto, corresponde este último a ejercer el cargo Agente Municipal con retroactividad desde la fecha, hasta el 21 de febrero de 2021, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE